

296

BUENOS AIRES, 13 MAR 2014

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

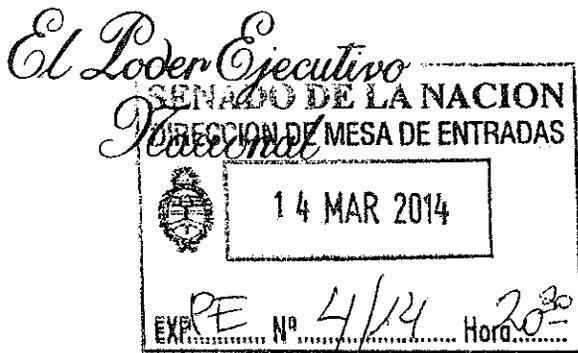
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley tendiente a la aprobación e instrumentación del Aumento de los Recursos de Capital del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), de conformidad con la "Resolución A.G. N° 138/2013" de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo, como así también a la aprobación e instrumentación de las modificaciones al Convenio Constitutivo del mismo, contenidas en la "Resolución A.G. N° 137/2013".

FONPLATA fue creado en el año 1971 por los gobiernos de la REPÚBLICA ARGENTINA, del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en el marco del proceso de integración, coordinación y armonización de la sub-región de la Cuenca del Plata iniciado en el año 1967 que culminó con la suscripción del Tratado de la Cuenca del Plata en el año 1969. Su Convenio Constitutivo fue aprobado en BUENOS AIRES el 12 de junio de 1974 y entró en vigor el 14 de octubre de 1976. La REPÚBLICA ARGENTINA se incorporó mediante la Ley N° 21.379, sancionada el 6 de agosto de 1976 y promulgada el 12 de agosto del mismo año.

El Fondo fue creado para actuar como el órgano financiero del Tratado de la Cuenca del Plata y tiene como misión apoyar

315

J  
S  
7  
q  
A



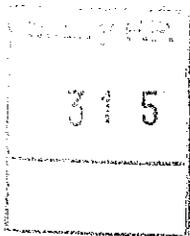
BUENOS AIRES, 13 MAR 2014

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley tendiente a la aprobación e instrumentación del Aumento de los Recursos de Capital del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), de conformidad con la "Resolución A.G. Nº 138/2013" de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo, como así también a la aprobación e instrumentación de las modificaciones al Convenio Constitutivo del mismo, contenidas en la "Resolución A.G. Nº 137/2013".

FONPLATA fue creado en el año 1971 por los gobiernos de la REPÚBLICA ARGENTINA, del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en el marco del proceso de integración, coordinación y armonización de la sub-región de la Cuenca del Plata iniciado en el año 1967 que culminó con la suscripción del Tratado de la Cuenca del Plata en el año 1969. Su Convenio Constitutivo fue aprobado en BUENOS AIRES el 12 de junio de 1974 y entró en vigor el 14 de octubre de 1976. La REPÚBLICA ARGENTINA se incorporó mediante la Ley Nº 21.379, sancionada el 6 de agosto de 1976 y promulgada el 12 de agosto del mismo año.

El Fondo fue creado para actuar como el órgano financiero del Tratado de la Cuenca del Plata y tiene como misión apoyar



J  
S  
7  
A



técnica y financieramente la realización de estudios, proyectos, programas, obras e iniciativas que tiendan a promover el desarrollo armónico y la integración física de los países miembros de la Cuenca del Plata.

En este marco, está facultado a conceder préstamos, fianzas y avales; a financiar estudios de pre-inversión para identificar proyectos de interés de la Cuenca y apoyar financieramente la contratación de asistencia y asesoramiento técnico; a gestionar préstamos internos y externos por encargo de los países miembros y con su responsabilidad solidaria; a obtener y gestionar recursos de uno o más países miembros, no obligando al Fondo; y a actuar como agente y órgano asesor del Comité Intergubernamental Coordinador de la Cuenca (CIC) cuando esto lo requiera.

El Convenio Constitutivo capitalizó inicialmente a FONPLATA en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (U\$S 100.000.000) que se ampliaron a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) posteriormente. Una tercera parte del capital fue aportada por la REPÚBLICA ARGENTINA, otra tercera por la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL y el tercio restante por el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, por la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y por la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en partes iguales.

En septiembre de 2011 la Asamblea de Gobernadores aprobó TRES (3) resoluciones ("A.G. N° 121/2011", "A.G. N° 122/2011" y "A.G. N° 123/2011", todas ellas de fecha 5 de septiembre de 2011)

*[Handwritten marks and signatures]*



estableciendo las bases del proceso de Reforma Institucional del Organismo y la aprobación de la creación del cargo de Presidente Ejecutivo y el mecanismo para su elección. Asimismo, en ese contexto, se encomendó al Presidente la elaboración de un Plan Estratégico Institucional (PEI) como marco para un Nuevo Modelo de Gestión, que contemple entre otros aspectos, la revisión de la misión, visión y objetivos del Organismo, nuevos productos y servicios, indicadores de verificación de resultados y nueva estructura organizacional.

De esta forma, en el marco de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Institucional y de acuerdo con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (aprobado por la "Resolución A.G. N° 134/2013" de fecha 11 de junio de 2013 de la Asamblea de Gobernadores), el Fondo afirma su funcionamiento en los siguientes CINCO (5) pilares estratégicos que constituyen su referencia fundamental como institución especializada en el financiamiento de la inversión de los procesos de integración de los países miembros: i) Eficiencia Institucional, ii) Especialización Funcional, iii) Complementariedad estratégica, iv) Focalización en el valor para los países miembros y v) Solidez financiera y crecimiento en la capacidad de préstamos.

La nueva misión planteada en los lineamientos mencionados propone que FONPLATA apoye la integración de los países miembros para lograr un desarrollo armónico e inclusivo, dentro y entre las áreas geográficas de influencia de la Cuenca del Plata. De este modo podrá contribuir a reducir las disparidades socio-económicas y además privilegiar la

M.E./R.  
315

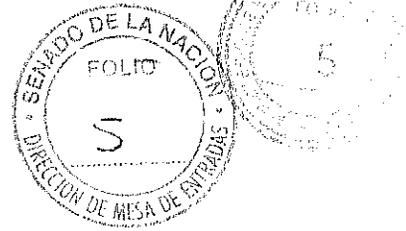


complementariedad y la sinergia de los esfuerzos de las instituciones de desarrollo nacional así como de otras agencias de desarrollo, mediante el financiamiento de proyectos de dimensión mediana y pequeña. Dichos proyectos serán ejecutados en espacios geográficos delimitados, a fin de favorecer a uno o más países para lograr una mejor inserción en la sub-región, en la región y en el mercado global.

Asimismo, dentro de los lineamientos del Plan Estratégico Institucional mencionados, se plantea mejorar la perspectiva financiera de FONPLATA con un aumento de capital para atender mejor la demanda agregada de recursos de inversión de sus países miembros y de lograr el objetivo de largo plazo de ampliar los beneficios netos para los países, mediante la promoción de la integración aplicada a mejorar la equidad del desarrollo socio-económico en el espacio geográfico delimitado por la Cuenca del Plata y su zona de influencia; y la aprobación de proyectos que beneficien directa o indirectamente a más de un país.

De este modo, la Asamblea de Gobernadores mediante la "Resolución A.G. N° 138/2013" de fecha 1 de agosto de 2013, aprobó el aumento de los recursos de capital suscripto de FONPLATA por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 1.150.000.000). El mismo se compone de: (i) Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 350.000.000); y (ii) Capital exigible (CE) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MILLONES (U\$S 800.000.000). Estos aportes serán realizados en forma anual en un plazo máximo de

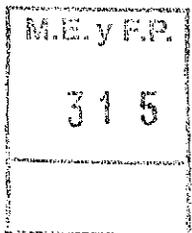
Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a vertical line and several scribbles.



CINCO (5) años contados a partir del año 2014.

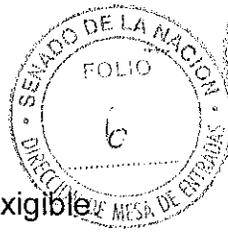
Al efecto, por la Nota N° 102 de fecha 1 de agosto de 2013 del ex señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Gobernador ante el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), se notificó el voto de la REPÚBLICA ARGENTINA al Proyecto de Resolución de Gobernadores referido a "Aumento de Recursos de Capital de FONPLATA. Aprobación".

La REPÚBLICA ARGENTINA, según lo normado en el Artículo 3° de la "Resolución A.G. N° 138/2013", deberá aportar un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (U\$S 383.346.500), de los cuales DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (U\$S 116.666.500) corresponden al capital integrado pagadero en efectivo; y DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (U\$S 266.680.000) corresponden al capital exigible.



Los aportes que deberá realizar la REPÚBLICA ARGENTINA durante el Período 2014-2018 serán realizados en cuotas anuales e iguales, distribuidos de la siguiente forma: DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (U\$S 23.333.300) de capital integrado pagadero en efectivo; y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



TREINTA Y SEIS MIL (U\$S 53.336.000) de capital exigible

Asimismo, según el Artículo 4º de la "Resolución A.G. N° 138/2013", los países miembros podrán optar por realizar en su moneda nacional los aportes de capital integrado pagadero en efectivo hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital a ser suscripto por cada uno de ellos. Los aportes efectuados en moneda nacional por los países que opten por esa alternativa, estarán sujetos a acuerdos celebrados con FONPLATA para el mantenimiento de valor de esa moneda respecto a su equivalencia en Dólares Estadounidenses, al tipo de cambio oficial al momento en que dicho aporte se haga efectivo.

Las modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo, contenidas en la "Resolución A.G. N° 137/2013", reforman los Artículos 15, 17, 19 y 31 (incorporación de la figura del Presidente Ejecutivo, su retribución, elección, atribuciones y facultades); 20 (modificación del poder de voto); 29 y 30 (atribuciones y reuniones del Directorio Ejecutivo); y 37 (disolución del Fondo), del mencionado Convenio.

Por otra parte y, a los efectos de cumplir con los requisitos del ordenamiento jurídico de nuestro país, se requiere la aprobación por parte del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN del Aumento de los Recursos de Capital del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), de conformidad con la "Resolución A.G. 138/2013" de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo, como así

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



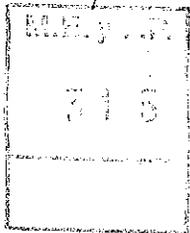
también de las modificaciones al Convenio Constitutivo del mismo, contenidas en la "Resolución A.G. N° 137/2013".

De esta forma, quedarán satisfechos los requisitos de nuestro ordenamiento jurídico interno a fin de que la REPÚBLICA ARGENTINA pueda manifestar en el orden internacional la aceptación de los citados compromisos.

Por todo lo expuesto precedentemente, se eleva para consideración de Vuestra Honorabilidad el presente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 296



Dr. AXEL KICILLOF  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

CONT. JORGE MILTON CAPITANICH  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...  
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Aumento de los Recursos de Capital del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), de conformidad con la "Resolución A.G. 138/2013" de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse las modificaciones al Convenio Constitutivo del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, contenidas en la "Resolución A.G. Nº 137/2013", cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente ley como Anexo II. En virtud de tales reformas se modifican los Artículos 15, 17, 19, 20, 29, 30, 31 y 37 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el aporte citado en el Artículo 1º de la presente ley, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la "Resolución A.G. Nº 138/2013", el cual estará representado por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (U\$S 383.346.500), de los cuales DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (U\$S 116.666.500) corresponden al capital integrado pagadero en efectivo; y DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA

*[Handwritten signatures and initials]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

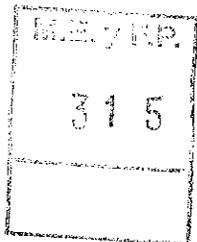


Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (U\$S 266.680.000) corresponden al capital exigible. Los montos de los aportes a que se refiere el Artículo 1º que deberá realizar la REPÚBLICA ARGENTINA durante el Período 2014-2018 serán realizados en cuotas anuales e iguales, distribuidos de la siguiente forma: DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (U\$S 23.333.300) de capital integrado pagadero en efectivo; y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (U\$S 53.336.000) de capital exigible; conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la "Resolución A.G. Nº 138/2013".

ARTÍCULO 4º.- Apruébase que, de acuerdo a lo normado por el Artículo 4º de la "Resolución A.G. Nº 138/2013", la REPÚBLICA ARGENTINA podrá optar por realizar en su moneda nacional los aportes de capital integrado pagadero en efectivo hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital a ser suscripto. Los aportes efectuados en moneda nacional, estarán sujetos a acuerdos celebrados con FONPLATA para el mantenimiento de valor de esa moneda respecto a su equivalencia en Dólares Estadounidenses, al tipo de cambio oficial al momento en que dicho aporte se haga efectivo.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a efectuar, en nombre y por cuenta de la REPÚBLICA ARGENTINA los aportes establecidos por la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- A fin de hacer frente a los compromisos emergentes de la presente



*Handwritten signatures and initials.*



ley, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA deberá contar con los correspondientes aportes de contrapartida que serán proporcionados por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, previa inclusión de dicha erogación en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para los ejercicios pertinentes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

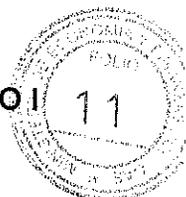
*[Handwritten marks and initials]*

*[Handwritten signature]*  
DR. ANEL KINILLOF  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONT. JORGE MILTON CAPITANICH  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



ANEXO I

FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA  
ASAMBLEA DE GOBERNADORES  
1° de agosto de 2013  
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

A.G. 138/2013

RESOLUCION A.G. N° 138/2013

AUMENTO DE LOS RECURSOS  
DE CAPITAL DE FONPLATA  
APROBACION

LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES,

VISTO: El Convenio Constitutivo, el Reglamento de FONPLATA y las Resoluciones de la Asamblea de Gobernadores A.G. 121/2011, A.G. 123/2011, A.G. 129/2012, A.G. 133/2013 y A.G. 134/2013;

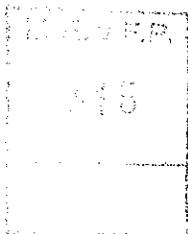
CONSIDERANDO:

Que en el marco de la implementación del nuevo Modelo de Gestión Institucional de FONPLATA, y de acuerdo con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional aprobados por la Asamblea, es necesario dotar de una mayor solidez financiera al Organismo para aumentar su capacidad prestable en forma sostenible, y atender de ese modo la creciente demanda estimada de los países miembros de operaciones a ser financiadas por el Fondo.

Que en la 11ª Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, de 20 de junio de 2013, se aprobó un aumento de los recursos de capital de FONPLATA según las condiciones establecidas en el acta de la mencionada reunión.

Que en cumplimiento de lo resuelto por los Gobernadores, la Administración ha preparado el documento titulado "FONPLATA – Propuesta de Aumento de Capital" (adjunto) que fundamenta la presente resolución.

Que en dicho documento se incorporan las informaciones sobre el plan de utilización de los recursos de capital a aprobar, las áreas prioritarias de intervención, sectores y tipos de proyectos, la estructura organizativa de FONPLATA coherente con la nueva etapa del Organismo, así como la evaluación periódica que será realizada con respecto a la capitalización y el desempeño del Fondo.





## RESUELVE

- Artículo 1° Aprobar el aumento de los recursos de capital suscrito de FONPLATA previstos en el artículo 5° del Convenio Constitutivo, por un monto de US\$ 1.150.000.000 (mil ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses).
- Artículo 2° La suscripción del aumento de recursos de capital por el monto señalado en el artículo anterior se llevará a cabo de la siguiente forma:
- (i) Capital Integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de US\$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses), y
  - (ii) Capital exigible (CE) por un monto de US\$ 800.000.000 (ochocientos millones de dólares estadounidenses).
- Estos aportes serán realizados en forma anual en un plazo máximo de 5 (cinco) años contados a partir del año 2014
- Artículo 3° Los aportes de los recursos de capital mencionados precedentemente, serán distribuidos entre los países miembros de acuerdo a lo establecido en el Cuadro I, y conforme al cronograma de integración de los siguientes Cuadro II y III:

Cuadro I: Distribución de los Aportes de Capital por País (En dólares)

País	Capital Integrado (CIE)	Capital Exigible (CE)	Capital Suscrito (CS)	Participación (%)
ARGENTINA	116.666.500	266.680.000	383.346.500	33,33
BOLIVIA	38.889.000	88.880.000	127.769.000	11,11
BRASIL	116.666.500	266.680.000	383.346.500	33,33
PARAGUAY	38.889.000	88.880.000	127.769.000	11,11
URUGUAY	38.889.000	88.880.000	127.769.000	11,11
<b>TOTAL</b>	<b>350.000.000</b>	<b>800.000.000</b>	<b>1.150.000.000</b>	<b>100,0%</b>







- Artículo 4°. Los países miembros podrán optar por realizar, en su moneda nacional, los aportes de capital integrado pagadero en efectivo hasta un máximo del 10% del capital a ser suscrito por cada uno de ellos. Los aportes efectuados en moneda nacional por los países que opten por esa alternativa, estarán sujetos a acuerdos celebrados con FONPLATA para el mantenimiento de valor de esa moneda respecto a su equivalencia en dólares estadounidenses, al tipo de cambio oficial del momento en que dicho aporte se haga efectivo.
- Artículo 5°. Las tenencias de la moneda local en el capital del Fondo, aportadas y no utilizadas por el respectivo país miembro, serán reajustadas en junio y en diciembre de cada año para mantener su valor, al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del reajuste correspondiente.
- Artículo 6°. Al utilizarse la moneda nacional aportada al capital del Fondo por el respectivo país miembro en desembolsos de préstamos contraídos por el mismo, el monto de los desembolsos será convertido a dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial de las fechas en que se hagan efectivos. A partir de ese momento el país miembro, actuando como prestatario, se comprometerá a abonar en dólares estadounidenses tanto las amortizaciones del principal del préstamo como los cargos financieros por intereses y otros acordados, en los mismos plazos de amortización estipulados en el contrato de préstamo otorgado entre el país y FONPLATA. En todos los casos, la comisión de compromiso establecida para los préstamos contraídos con el Fondo se pagará en dólares estadounidenses.
- Artículo 7°. El aumento de capital será realizado a través de instrumentos de suscripción que incluyan el respectivo compromiso de contribución establecido en cada caso. Los respectivos instrumentos de suscripción serán otorgados de acuerdo a las exigencias de los ordenamientos jurídicos nacionales para confirmar la obligación de los países miembros de contribuir al capital del Fondo, considerando para ello los montos de los aportes del capital integrado en efectivo y del capital exigible establecidos en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución.
- Dichos instrumentos serán depositados en FONPLATA, y constituirán un compromiso incondicional de los países miembros de realizar las respectivas contribuciones al Fondo.
- Artículo 8°. El aumento de capital aprobado entrará en vigencia dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la presente Resolución, siempre que los países miembros hubieren depositado en FONPLATA los instrumentos de suscripción con el respectivo compromiso de contribución, por los valores previstos en los Artículos 2° y 3°.



Los instrumentos de suscripción depositados a más tardar en la fecha de entrada en vigencia del aumento de capital, podrán ampliar la capacidad prestable de FONPLATA desde ese momento, y aquellos que se depositen después de la misma podrán ampliarla a partir de las respectivas fechas de depósito en el Fondo.

La ampliación de la capacidad prestable de FONPLATA está sujeta a la aprobación por el Directorio Ejecutivo del programa de endeudamiento del Fondo.

Artículo 9° Encomendar al Directorio Ejecutivo la realización de evaluaciones periódicas del programa de aportes de capital comprometidos por los países miembros y del proceso de implementación de la estrategia asociada al mismo.

El Directorio deberá realizar al menos dos evaluaciones: la primera al cumplirse la mitad del cronograma de integración de capital pagadero en efectivo, y la segunda al finalizar el mismo. La Asamblea será informada de los resultados de las evaluaciones realizadas por el Directorio.

Lic. Viviana Caro Hinojosa  
Ministra de Planificación del Desarrollo y  
Presidenta de la Asamblea de Gobernadores de FONPLATA



ANEXO I



AUMENTO DE LOS RECURSOS DE CAPITAL DEL FONDO  
INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN

1°) Acciones a ser realizadas por cada país miembro luego de votar la Resolución de aumento de capital:

- En los casos que corresponda, aprobación legislativa de los recursos para cumplimentar la decisión de capitalización establecida en la Resolución de la Asamblea de Gobernadores (pronunciamientos de Asambleas Legislativas, Parlamentos, Congresos, u otras).
- Otros trámites, alternativos o adicionales a la acción anterior, que sean necesarios para darle validez y eficacia al compromiso obligatorio de cada país miembro con FONPLATA, de acuerdo a los respectivos ordenamientos jurídicos de cada uno de ellos.

2°) Depósito de los instrumentos de suscripción que permitan efectivizar la totalidad del compromiso de contribución al capital de FONPLATA establecido en la Resolución de la Asamblea de Gobernadores.

- Formalidades: los instrumentos de suscripción del aumento de capital aprobado por la Asamblea serán otorgados de acuerdo a las exigencias previstas en los ordenamientos jurídicos de los países miembros.
- Contenido: los instrumentos incluirán la obligación de los países miembros de suscribir los aportes al capital del Fondo, especificando los montos de aportes de capital integrado en efectivo y de capital exigible comprometidos en forma incondicional de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución de la Asamblea, así como el cronograma de cuotas mediante las cuales se efectivizará dicho aporte. Se adjunta un modelo de instrumento de suscripción con los contenidos básicos.
- Plazo: el depósito de los instrumentos para efectivizar la primera cuota del aporte se realizará dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la Resolución de la Asamblea.

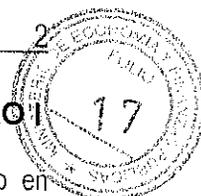
3°) Vigencia del aumento de capital de FONPLATA.

- Plazo: la obligación de pagar la primera cuota del aporte de capital integrado en efectivo y de efectivizar el compromiso del capital exigible, comenzará a ejecutarse a los seis meses contados a partir de la fecha de la Resolución que aprueba el aumento de capital, con base en los

## INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACION



ANEXO I



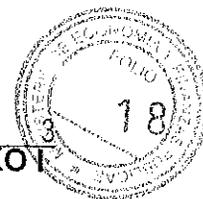
respectivos instrumentos de suscripción que los países miembros hubieran depositado en FONPLATA para obligarlos a aportar los valores previstos.

- Efectos:
  - Los instrumentos de suscripción depositados hasta la fecha de entrada en vigencia podrán ampliar la capacidad prestable de FONPLATA a partir de ese momento.
  - Los instrumentos de suscripción que se depositen luego de esa fecha podrán ampliar la capacidad prestable a partir de las respectivas fechas de depósito de los mismos.

**Nota:** La suscripción y efectivización de los aportes de capital aprobados por los países miembros recorrerían las siguientes fases o etapas:

- 1°) Autorización por parte de los países según el respectivo ordenamiento jurídico nacional, que se traduce en el compromiso de realizar los respectivos aportes y la estructura de los mismos; lo que será comunicado oportunamente a FONPLATA mediante el instrumento de suscripción;
- 2°) Devengamiento del aporte por el total comprometido en cada caso: es la obligación de aportar, distinguiendo entre capital exigible y capital integrado pagadero en efectivo, incluyendo el cronograma y valor de las cuotas a aportar para todo el período de la capitalización. Normalmente esta etapa se realiza en el ámbito del Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía, Ministerio de Hacienda) de cada país, y puede comunicarse en la misma oportunidad anteriormente señalada; y por último
- 3°) Instrumento de pago de la suscripción de capital, mediante el cual se efectiviza cada cuota de los aportes y se señala cuanto resta por aportar de la obligación suscrita en cada momento. Cuando el aporte llega a esta última etapa se configura la posibilidad por parte de FONPLATA de utilizar los fondos para financiar las operaciones del Organismo.

INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACION



ANEXOT

INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN CON COMPROMISO DE CONTRIBUCIÓN – MODELO

Sr. Juan E. Notaro  
Presidente Ejecutivo de FONPLATA

Estimado Sr. Presidente:

Tengo el agrado de informarle que ..... (país miembro), mediante la presente carta, suscribe los aportes de capital de FONPLATA por un total de US\$ ....., consistente en US\$ ..... de capital integrado pagadero en efectivo y US\$ ..... de capital exigible, de conformidad con la Resolución A.G. 138/2013 aprobada por la Asamblea de Gobernadores el 1 de agosto de 2013.

*(cuando aplique)* Del monto total a suscribir, ..... (país miembro) optará por realizar, en su moneda local, aportes de capital integrado pagadero en efectivo por ..... (monto del aporte pagadero en efectivo en moneda local), en los términos y condiciones establecidas en la Resolución A.G. 138/2013.

Mediante la presente comunicación, ..... (país miembro) acuerda pagar la suma en efectivo de US\$ ....., y compromete la suma de US\$ ..... en capital exigible, a cuenta de su suscripción de aportes de capital de FONPLATA, mediante ..... cuotas de ..... US\$ ..... cada una, que se harán efectivas en la misma oportunidad hasta los días ..... de ..... de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, o en las fechas posteriores que el Directorio Ejecutivo pudiera en su caso establecer, todo ello de conformidad con las demás condiciones establecidas en la Resolución ya mencionada.

En nombre y representación de ..... (país miembro), dejo constancia que se han adoptado todas las medidas necesarias para autorizar la presente suscripción de aportes de capital de FONPLATA, y de mi compromiso en cuanto a que ..... (país miembro) suministrará a FONPLATA cualquier información que este Organismo tenga a bien solicitar sobre el asunto.

Saluda muy atentamente,

FONDO FINANCIERO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA CUENCA DEL PLATA

ANEXO



# FONPLATA

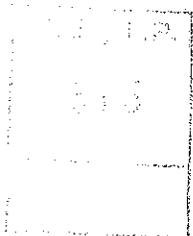
## Propuesta de Aumento de Capital



Julio 2013

## INDICE

I.	Introducción .....	3
II.	Valor estratégico del aumento de capital .....	6
III.	Plan de utilización de los recursos de capital a ser aprobados.....	9
IV.	Áreas prioritarias de intervención, sectores y tipos de proyectos .....	11
V.	Estructura organizativa.....	14
VI.	Evaluación del aumento de capital .....	18
	CUADRO DE PERSPECTIVAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES .....	19





ANEXO I



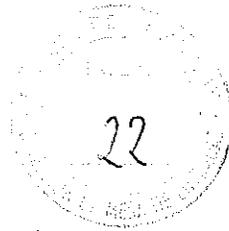
## I. Introducción

La subregión integrada por los cinco países que forman parte de FONPLATA ha venido expandiéndose en los últimos 10 años en forma muy importante. Su Producto Bruto Interno (PBI) ha pasado de US\$ 632 billones en 2002 a los actuales US\$ 3.000 billones. La Formación Bruta de Capital Fijo (FBKF), como indicador de la demanda de inversiones, pasó en el mismo período de los US\$ 97 billones en 2002 a más de US\$ 600 billones en 2011, constituyéndose en promedio en un 18.4% del PBI. Esas tendencias generales de la subregión se repiten, con las variantes dadas por las dimensiones relativas, en cada uno de los países que la componen.

El flujo de financiamiento de la inversión en la subregión, representada por la FBKF total, se ha diversificado entre diversas fuentes alternativas, predominando claramente la fuente financiada con recursos domésticos (63% del total en promedio en los 10 años). La proporción de aquel total que ha sido cubierta con desembolsos de la deuda externa de largo plazo ha sido decreciente, alcanzando en promedio en el período señalado el 21% del total, equivalente a US\$ 63.2 billones de dólares. De esos US\$ 63.2 billones promedio anuales que se financiaron con deuda externa de los cinco países, alrededor de US\$ 19 billones promedio correspondieron a los desembolsos de la deuda externa pública o garantizada por el sector público. De este total un 34%, equivalente a US\$ 6.3 billones promedio anual en el período, estuvo explicado por los desembolsos de los organismos de financiamiento multilateral, excluido el FMI (desembolsos de deuda pública de largo plazo).

Dentro de ese marco referencial caracterizado por un crecimiento relevante de los países emergentes y en vías de desarrollo (5,1% en 2012), la importancia de FONPLATA para atender la demanda potencial de financiamiento externo de los países miembros en los últimos diez años que finalizan en el 2011 fue reducido, ascendiendo aproximadamente al 1% del total de desembolsos promedio de los organismos multilaterales (excluido el FMI). Habida cuenta del crecimiento experimentado por el PBI y la FBKF, la demanda potencial de inversiones de la subregión de la Cuenca del Plata hace previsible la ampliación de las necesidades de financiamiento del desarrollo, y por ende resultaría necesaria una capacidad adicional de préstamos de los organismos multilaterales de crédito, entre ellos la del propio FONPLATA.

Sobre la base de ese contexto, y fundamentalmente desde la aprobación por la Asamblea de Gobernadores del Nuevo Modelo de Gestión Institucional,



ANEXO



FONPLATA ha emprendido un proceso de reformulación institucional que abarca diversos aspectos estratégicos y operativos.

Entre otros asuntos, en esa oportunidad la Asamblea acordó asegurar una distribución equitativa de los recursos prestables entre los países miembros, comenzando por dar una prioridad inicial a los países de menor desarrollo relativo. De ese modo se buscó recuperar el equilibrio estatutario basado en la importancia relativa de los cinco países en la cartera histórica de operaciones neta de cancelaciones, la que alcanzó un total de US\$ 1.071 millones de dólares de operaciones aprobadas al 31 de diciembre de 2012.

En esa dirección los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobados por la Asamblea de Gobernadores en el mes de junio de 2013, apuntan a transformar a FONPLATA en una institución posicionada y comprometida a agregar valor a sus prestatarios. Para ello se ha propuesto que el Fondo trabaje en forma ágil, eficaz y eficiente, con mayor productividad en los procesos y con reducidos costos transaccionales para los prestatarios.

La nueva Misión planteada en esos lineamientos propone que FONPLATA apoye la integración de los países miembros para lograr un desarrollo armónico e inclusivo, dentro y entre las áreas geográficas de influencia de la Cuenca del Plata. De ese modo podrá contribuir a reducir las disparidades socio-económicas, y además privilegiar la complementariedad y la sinergia de los esfuerzos de las instituciones de desarrollo nacional así como de otras agencias de desarrollo, mediante el financiamiento de proyectos de dimensión pequeña y mediana. Dichos proyectos serán ejecutados en espacios geográficos delimitados, con la finalidad de favorecer a uno o más países en lograr una mejor inserción en la subregión, en la región y en el mercado global.

En la nueva Visión se propone consolidar al Organismo dentro de una región en crecimiento, presentándolo como una institución con mayor capacidad prestable para convertirse en un socio relevante, ágil, efectivo y costo eficiente en el financiamiento directo y complementario de acciones que los países miembros promuevan para la integración y el desarrollo subregional.

Los pilares en los que FONPLATA apoya la estrategia que desarrolla son: (i) eficiencia institucional; (ii) especialización funcional; (iii) complementariedad estratégica; (iv) focalización, y (v) solidez financiera para ampliar su capacidad prestable.

Dentro del marco propuesto, FONPLATA se posiciona para operar en iniciativas pequeñas y medianas financiando la pre-inversión, la inversión, la



ANEXO I

cooperación técnica y los productos de conocimiento de los países miembros, atendiendo los gastos de los respectivos programas dentro de los espacios geográficos de menor desarrollo relativo, y con especial énfasis en las áreas fronterizas de influencia. Para ello se incorporarían nuevos productos financieros que introducen prácticas adaptadas flexiblemente a las condiciones con las que operan los prestatarios, y montados en los sistemas nacionales de administración financiera pública y de adquisiciones.

Adicionalmente, se visualiza la posibilidad de concretar acuerdos estratégicos para movilizar fondos con otros organismos de financiamiento del desarrollo nacional y multilateral, de mayor dimensión, permitiendo que puedan llegar esos recursos a proyectos y acciones que involucren a instituciones del sector público y del sector privado, actuando solos o asociados en emprendimientos mixtos en áreas geográficas de influencia o ámbitos a los que esas instituciones no tengan acceso en la actualidad.

Dentro de los lineamientos estratégicos del PEI aprobados por la Asamblea, se plantea mejorar la perspectiva financiera de FONPLATA con un aumento de capital para atender mejor la demanda agregada de recursos de inversión de sus países miembros, y de lograr el objetivo de largo plazo de ampliar los beneficios netos para los países, mediante: a) la promoción de la integración aplicada a mejorar la equidad del desarrollo socio-económico en el espacio geográfico delimitado por la Cuenca del Plata y su zona de influencia; y b) la aprobación de proyectos que beneficien directa o indirectamente a más de un país

Para ello se proporcionará un servicio de financiamiento con bajos costos y moderados riesgos, mediante una gestión basada en procesos internos (operacionales, administrativos y financieros) eficientes y flexibles para alcanzar los desafíos antedichos, que se adapte a las condiciones financieras y los sistemas nacionales dentro de una agenda de trabajo colectiva fijada por los países miembros que son, a la vez, sus prestatarios.

Como resultado de lo anteriormente señalado, la Asamblea de Gobernadores (AG) de FONPLATA, en su 11ª. Reunión Extraordinaria, dispuso un aumento de los recursos de capital del Fondo por un monto de US\$ 1,150 millones. Dicho monto será integrado en cinco (5) años a través de US\$ 350 millones pagaderos en efectivo y de US\$ 800 millones bajo la modalidad de capital exigible, pudiendo los países optar por realizar aportes en efectivo en su moneda nacional hasta un 10% del capital a ser suscrito por cada uno.



ANEXO I



## II. Valor estratégico del aumento de capital

El aumento de capital acordado por los Gobernadores es el disparador que permite incrementar la capacidad prestable y, con ello, ampliar el valor del Organismo para los países de la subregión a través de la aplicación de los recursos en inversiones que contribuyan a la reducción de las heterogeneidades en el desarrollo relativo de los países, y de las asimetrías socio-económicas en la Cuenca y sus áreas de influencia.

La capitalización del Fondo, consistente con los lineamientos estratégicos del PEI, responde a los criterios que se destacan a continuación.

En primer lugar, responde a una actualización de la misión del Fondo en la cual se definieron los nichos de actuación<sup>1</sup> donde aplicar los recursos ampliados por el aporte de capital. Esa actualización combina el enfoque geográfico del trabajo delimitado por la Cuenca y su zona de influencia, con la especialización del mandato del Fondo para actuar en la superación de los problemas que la integración plantea a los países en la subregión, en todos los temas y sectores en que dichos problemas se manifiestan. En este sentido, las intervenciones de financiamiento y de cooperación amplían las perspectivas para la actuación del Fondo, financiando la creación de activos tanto públicos como privados que mejoren la cohesión social y el alivio de la pobreza, la creación de oportunidades económicas, la infraestructura y la facilitación del comercio, con el propósito de reducir las asimetrías en la subregión en forma sostenible con lo ecológico, la biodiversidad y los recursos naturales.

En segundo lugar, la propuesta aprovecha las ventajas comparativas originadas en la escala y la situación financiera robusta de FONPLATA. Esto le permite tener costos relativamente más bajos, para especializarse en el trabajo con pequeños y medianos proyectos que involucren a su población objetivo, segmentos de mercado que no siempre son costo eficiente para los Organismos Multilaterales de Desarrollo (OMD) de mayor tamaño. Esas ventajas, además, crean condiciones para que dichos organismos puedan asociarse al Fondo para profundizar su agenda de trabajo en integración, potenciando de esa manera su nicho de intervenciones.

En tercer lugar, la estructura de la capitalización elegida contribuye a aliviar la volatilidad en los cambios en los ciclos económicos, y da más previsibilidad y estabilidad a las corrientes financieras de los negocios con todos los países cuando esos ciclos no sean tan favorables, reduciendo así la vulnerabilidad ante cambios repentinos en los flujos de capitales. En este sentido se

<sup>1</sup> En el capítulo IV se establecen los alcances de los nichos de actuación de FONPLATA



## ANEXO I



destacan algunos aspectos del modelo de capitalización que sustentan estos atributos:

- i. Posibilita que el mayor financiamiento que se produciría como resultado del aumento de capital garantice un moderado nivel de riesgos, dada la importancia relevante que mantienen el capital en efectivo y las reservas en el total del capital suscrito.
- ii. Favorece la eficiencia operativa con el aumento de las posibilidades de programar la cartera a mediano plazo con los países en forma diversificada al tener una capacidad prestable sustentable, evitando los riesgos de su concentración por país, cantidad de proyectos o sector/tema.
- iii. Facilita la obtención de una calificación del riesgo de crédito de la institución adecuada y estable, que descansa fundamentalmente en la solidez financiera y patrimonial del Fondo y en la prudencia de su gestión financiera, más que en la calificación de riesgos de los países miembros que la integran.
- iv. Aumenta el valor de la contribución del Fondo al desarrollo de sus países miembros mediante un flujo de capital neto positivo<sup>2</sup>. Esa creación de activos netos para los países, resulta importante a la hora de lidiar con las restricciones que impone las volatilidades externas a la situación del endeudamiento de la subregión

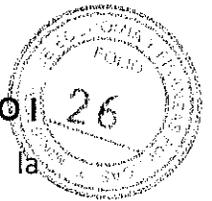
En cuarto lugar, el aumento de capital responde a un tamaño de la demanda agregada de recursos de inversión de los cinco países miembros, que es sensiblemente mayor a la ampliación proyectada en la capacidad prestable. Si bien se puede argumentar que la subregión justifica una institución más grande, la dimensión de FONPLATA y las restricciones de su actual gestión para enfrentar un mercado creciente a partir del aumento de capital aprobado, hacen razonable crecer paulatinamente y por etapas para ir alcanzando la relevancia que demanda el desarrollo de la integración de la Cuenca del Plata. En este sentido, la AG de FONPLATA acordó que la institución opere con una meta de capacidad prestable sustentable de US\$ 250 millones de aprobaciones anuales en un horizonte de 10 años, y que si cumpliendo con los objetivos establecidos existieran limitaciones para satisfacer la demanda de los países miembros con el aumento de capital aprobado, se consideraría una nueva reposición de capital para no afectar el accionar balanceado que beneficie continuamente a todos los países por igual.

Los principales beneficios para los países del aumento de capital, brevemente resumidos con anterioridad, se ven complementados con el fortalecimiento

<sup>2</sup> Flujos de fondos positivos: desembolsos menos cobros del principal y aportes de capital en efectivo.



ANEXO I



de la gobernanza priorizando la agilidad en la toma de decisiones y la operación eficiente del nuevo modelo de gestión al nivel ejecutivo y corporativo.

El nuevo modelo de gestión organiza horizontalmente las actividades y procesos de la gestión operativa y financiera detrás de los productos de la institución, y también verticalmente mediante el establecimiento de una nueva estructura orgánica y funcional que defina los requerimientos de personal de distinto nivel jerárquico, preservando las características de bajo costo operativo, agilidad y eficacia del servicio de financiamiento de FONPLATA a los países.

El nuevo modelo de gestión también prevé la adopción de un riguroso proceso de seguimiento y evaluación de los resultados y de los compromisos de gestión de la Administración, para asegurar la transparencia en el uso de los recursos y la confiabilidad en la efectividad, eficiencia y relevancia como institución que financia la promoción de la integración para mejorar el crecimiento con equidad de la subregión.

La efectividad está asociada a la contribución de los proyectos a resolver problemas de la integración que afectan al desarrollo de subregión en los ámbitos de la misión del Fondo, procurando que sus productos impacten directa o indirectamente en más de una área geográfica, y que los beneficios netos de las intervenciones sean mayores al costo financiero del servicio de la deuda que originan. La eficiencia está asociada a que los cambios en los procesos y las políticas operativas y financieras creen espacios para incrementar la oportunidad y el número de proyectos con el presupuesto operativo proyectado, con la aplicación de cargos financieros competitivos y con el logro de bajos costos transaccionales a los países por el trabajo con la institución.

Por último, el enfoque estratégico promueve un FONPLATA que pueda trabajar en agendas regionales apoyando otras iniciativas de desarrollo a través de COSIPLAN, UNASUR, MERCOSUR, FOCEM y otros. También el Fondo constituye un mecanismo ágil para potenciar iniciativas de desarrollo, mediante la financiación de estudios de pre-inversión e intercambios de conocimientos técnicos.



ANEXO I

### III. Plan de utilización de los recursos de capital a ser aprobados

La capitalización aprobada por la AG contempla alcanzar progresivamente la meta anual de aprobaciones de préstamos de US\$ 250 millones a lo largo de los cinco años del proceso de integración de los nuevos aportes.

Para alcanzar la totalidad de dicha meta de capacidad prestable a partir del primer año de la integración de aportes de capital (2014) y asegurar su desembolso, es necesario contar con una liquidez suficiente durante el período 2014 – 2018. Eso asume que FONPLATA debería acceder a los mercados de capitales para captar fondos a partir del año 2015, con la garantía del capital exigible, en los términos establecidos en el Convenio Constitutivo y en Reglamento del Fondo.

No obstante, se estima que FONPLATA podría obtener una calificación de riesgo crediticio para acceder a los mercados de capitales en condiciones favorables a partir del año 2017. Por tanto, la capacidad prestable del Fondo durante el período 2014 – 2016 quedaría limitada a la liquidez disponible, la que se nutrirá de los aportes de capital en efectivo a ser realizados por los países miembros en el marco de la decisión de la AG. Dichas aportaciones comenzarían a materializarse a partir del año 2014, a razón de US\$ 70 millones por año. Consecuentemente, la capacidad prestable promedio anual durante el período de capitalización (2014 – 2018) será de US\$ 196 millones, consistente de US\$ 160 millones por año durante el período 2014 – 2016 y de US\$ 250 millones por el período 2017 – 2018. A fin de poder alcanzar la meta de US\$ 250 millones de aprobaciones anuales a partir del año 2014, FONPLATA complementaría sus recursos propios con préstamos de otros organismos multilaterales, actualmente en proceso de obtención. La ampliación de la capacidad prestable estará sujeta a la aprobación por el Directorio Ejecutivo del programa de endeudamiento del Fondo.

El monto promedio total a ser prestado por país con recursos propios del Fondo a lo largo del período de la capitalización aprobada, podría alcanzar los US\$ 196 millones, lo que daría aproximadamente un promedio de préstamos de US\$ 39 millones por país por año. De concretarse el financiamiento con otros organismos multilaterales, el total prestable por país podría ascender a US\$ 50 millones anuales o US\$ 250 millones a lo largo del período 2014 – 2018.

Actualmente, FONPLATA está llevando adelante un ejercicio de programación con cada país, orientado a formular un plan operativo para el periodo 2014-2016. Dicho plan será actualizado anualmente, y permitirá conformar un



inventario de proyectos destinado a satisfacer parcialmente la demanda de financiamiento de los países, dentro de la capacidad prestable disponible.

FONPLATA ha renovado su modelo operativo para el ciclo de proyectos, previéndose misiones para recabar información sobre los planes de desarrollo, áreas prioritarias de atención y posibles proyectos de inversión que puedan incorporarse a un eventual programa de préstamos. A través de este ejercicio se identificará un número de posibles proyectos de inversión que podrían ser incorporados al programa de préstamos a ser acordado entre las partes.

Para la preparación del inventario de proyectos y el programa de préstamos se tendrán en cuenta las características establecidas en el capítulo sobre áreas prioritarias de intervención, procurando que a través de las mismas se preste atención al nicho estratégico de FONPLATA, de acuerdo a los pilares de complementariedad estratégica y focalización establecidos en los lineamientos estratégicos del PEI.

El Directorio deberá realizar al menos dos evaluaciones del proceso de implementación de la estrategia para la utilización de los nuevos recursos de capital y la estrategia asociada a la misma: la primera evaluación será realizada al cumplirse la mitad del cronograma de integración de capital pagadero en efectivo, y la segunda al finalizar el mismo. La Asamblea será informada de los resultados de las evaluaciones realizadas por el Directorio (ver Sección VI., conteniendo ejemplos de los indicadores a ser adoptados para el seguimiento y evaluación de la capitalización).



#### IV. Áreas prioritarias de intervención, sectores y tipos de proyectos

En sus nuevos lineamientos estratégicos, FONPLATA atiende los objetivos de la integración con un enfoque que procura contribuir a un desarrollo más competitivo y equitativo en la subregión delimitada por la Cuenca del Plata y su zona de influencia. Eso se lograría a través del financiamiento de proyectos de inversión y de cooperación, con incidencia directa o indirecta en el bienestar de los ciudadanos en más de un país, y orientado a minimizar las asimetrías sociales y económicas -dentro y entre- las áreas geográficas de los países que la componen.

Dentro de esa focalización del trabajo del Fondo, para el desenvolvimiento de espacios geográficos delimitados que comparten una malla de infraestructura y un tejido socio-económico similar, aunque heterogéneo en su desarrollo relativo, se privilegiará la especialización de FONPLATA a través de intervenciones que expandan el potencial económico y social de las poblaciones en las áreas de influencia fronterizas de la Cuenca.

Esta orientación geográfica para fortalecer las capacidades de inversión en una subregión delimitada, es lo que distingue a las intervenciones del Fondo de otros organismos de similares características, a la vez que afirma sus ventajas comparativas. Este enfoque trasciende a los países que la integran, y facilita la focalización de las acciones en las desigualdades de oportunidades de las áreas geográficas de menor desarrollo en la zona de intervención.

En ese sentido, la aplicación de los recursos del Fondo a proyectos de inversión de los países en la subregión priorizará la identificación de intervenciones, con énfasis en las zonas fronterizas, movilizándolo recursos de capital que potencien el desarrollo comercial, productivo y de la infraestructura social para mejorar el bienestar de la población comprendida en dichas áreas. Asimismo, se favorecerán proyectos que ofrezcan complementariedades entre las áreas geográficas, y que contribuyan a la resolución de los cuellos de botella generados por los problemas de la integración.

La modalidad de financiamiento por parte del Fondo en los focos prioritarios de intervención será implementada a través de pequeños y medianos proyectos de pre-inversión o inversión de hasta US\$ 30 millones promedio. Se trata de una dimensión consistente con el potencial de la oferta de recursos prestables del Fondo luego de la reposición de capital, y con la posibilidad de desarrollar programas de inversiones sustentables y con continuidad en todos los países miembros. Asimismo, este segmento de dimensión de proyectos no está siendo completamente atendido por otros organismos multilaterales de





ANEXO I



desarrollo por razones de escala, aspecto en el cual FONPLATA posee ventajas comparativas. En esta modalidad de trabajo se favorecerá la complementariedad con otras fuentes de financiamiento, buscando además experiencias replicables que expandan los impactos de los pequeños o medianos emprendimientos originales.

Sin que la presente enunciación sea una descripción completa y detallada de los ámbitos o temas fundamentales de actuación del Fondo, a continuación se presenta un listado preliminar de áreas temáticas de intervención que permiten referenciar los grandes contenidos del objeto de financiamiento:

- **Infraestructuras de comunicaciones, transportes, energéticas y logística.** Enfatiza las inversiones físicas de integración que potencian los corredores fronterizos subregionales. Incluye entre otros la modernización de puertos y aeropuertos regionales; la mejora de los tránsitos fronterizos de mercaderías y personas; integración digital; interconexiones con áreas metropolitanas y centros de producción y distribución. Todo ello, con énfasis en las áreas geográficas de menor desarrollo y en los pequeños emprendimientos.
- **Desarrollo productivo.** Incluye aspectos tales como la integración de cadenas productivas y comerciales de la pequeña y mediana producción; desarrollo rural con énfasis en las zonas fronterizas; integración de los servicios a la producción; integración complementaria de factores de producción; promoción del uso del crédito y acceso a servicios financieros modernos y a costos competitivos para la micro y pequeña empresa y las cooperativas; facilitación del comercio regional e internacional; control de la calidad de la producción y de la comercialización de bienes y servicios subregionales (normas sanitarias, fitosanitarios, restricciones de los mercados; etc.); turismo subregional.
- **Infraestructura para el desarrollo socio-económico,** con énfasis en las áreas geográficas de menor desarrollo de la Cuenca. Incluye temas vinculados a la reducción de las brechas de acceso al saneamiento, agua potable y vivienda para el desarrollo urbano municipal; integración de la gestión de cuencas hídricas y fluviales subregionales; salud pública preventiva y epidemiología, incluyendo programas de vacunación y medicamentos; gestión del medio ambiente y de los





**ANEXO I**

recursos naturales; gestión de desastres naturales; reducción de las brechas educativas de los recursos humanos; educación para el trabajo (escuelas técnicas y de especialización profesional).



ANEXO



## V. Estructura organizativa

### A. Estructura funcional

La estructura de FONPLATA está conformada por sus órganos de gobernanza y de administración, el que incluye la estructura básica de organización de la institución. La función de dichos órganos y su composición se describen en mayor detalle a continuación:

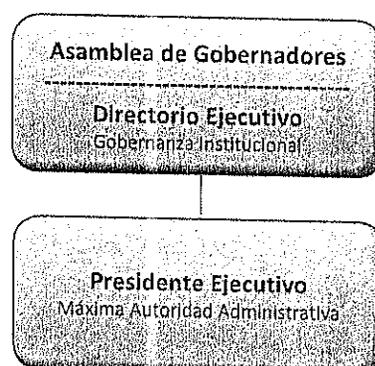
### B. Gobernanza y Administración de FONPLATA

Los órganos que participan en la estructura de FONPLATA cumplen las siguientes funciones:

**Asamblea de Gobernadores:** constituye el máximo nivel de gobernanza en el cual residen todas las facultades del Fondo. La Asamblea puede delegar sus facultades en el Directorio Ejecutivo o en el Presidente Ejecutivo, con excepción de aquellas que corresponden exclusivamente a la Asamblea de acuerdo al Convenio Constitutivo.

**Directorio Ejecutivo:** dentro de la gobernanza, es el órgano responsable de la aprobación de los lineamientos estratégicos y las políticas operativas, financieras y de recursos humanos a ser cumplidas por el Fondo, así como de la aprobación de préstamos, fianzas, avales y cooperaciones técnicas en todos aquellos casos en los que esta atribución no haya sido delegada en el Presidente Ejecutivo.

**Presidente Ejecutivo:** es el funcionario administrativo de mayor jerarquía y ejerce la representación legal del Fondo. Es responsable de la administración del patrimonio de FONPLATA, y ejerce la dirección inmediata y la administración del Fondo de acuerdo a las políticas aprobadas por el Directorio. Aprueba las operaciones a ser otorgadas por FONPLATA de acuerdo a los montos y condiciones aprobados por la Asamblea o el Directorio.





ANEXO I



### C. Estructura básica

Dependiendo de la estructura de Gobernanza se proyecta una estructura organizacional básica para llevar a cabo la administración del Fondo. Dentro de dicha estructura se destacan las funciones estratégicas a ser cumplidas por los tres niveles jerárquicos que dependen directamente del Presidente Ejecutivo.

**Gerencias:** se contemplan dos gerencias: (i) Gerencia de Operaciones y Países (GOP); y (ii) Gerencia de Administración y Finanzas (GAF).

**Gerencia de Operaciones y Países:** será responsable de la identificación, programación y seguimiento de la ejecución de las operaciones y su impacto en el desarrollo en los países, en los sectores de: Infraestructura, Logística, Energía, Desarrollo, Integración y Finanzas, tanto para el sector público como para el no soberano (niveles sub-nacionales, privados o mixtos), indistintamente. Dependiendo directamente de la Gerencia estará la División de Operaciones con responsabilidad en la preparación y seguimiento integral de las operaciones en ejecución, incluyendo los aspectos fiduciarios.

**Gerencia de Administración y Finanzas:** será responsable de las funciones de administración financiera, contabilidad, recursos humanos, administración general, programación y ejecución presupuestaria.

Adicionalmente, existirán las siguientes oficinas para el apoyo estratégico en materia de: (i) asesoría jurídica; (ii) planificación y gestión estratégica para implementar la visión según los objetivos y metas del Fondo; y (iii) provisión de servicios a los niveles de gobernanza y de alta administración del Fondo, y del relacionamiento con autoridades y oficinas de los países e instituciones; las que funcionarán con rango de **División**, dependiendo directamente de la Presidencia Ejecutiva.

Asimismo, tienen carácter estratégico las siguientes oficinas con el rango de **Área** para: (i) auditoría interna; (ii) captación de recursos de asistencia técnica y cooperación internacional; y (iii) comunicaciones y coordinación de eventos institucionales.

La nueva estructura prevé crear canales de relacionamiento y comunicación ágiles y simples, que promuevan un funcionamiento menos formal y más orientado al trabajo en equipo.

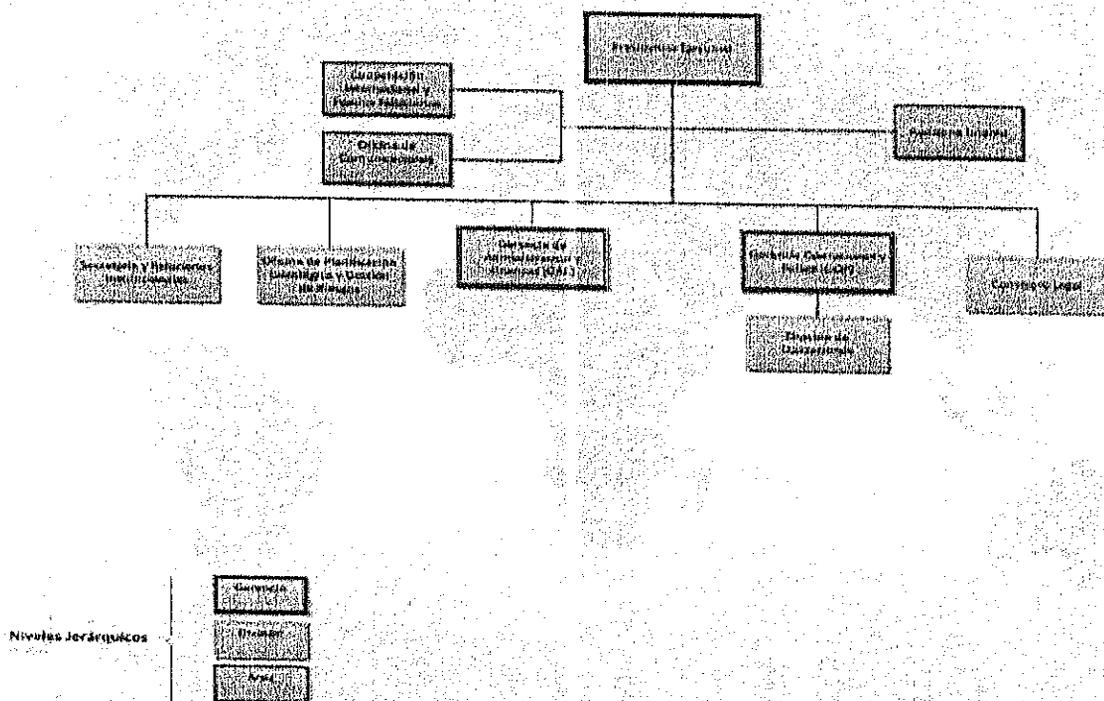


ANEXO I



Cualquier cambio en la estructura básica a nivel de gerencia será presentado al Directorio Ejecutivo para su revisión y aprobación. Asimismo, los cambios en la estructura por debajo del nivel gerencial recaerán en el Presidente Ejecutivo en el marco de las atribuciones delegadas por la Asamblea de Gobernadores.

### FONPLATA- FUNCIONES ESTRATÉGICAS



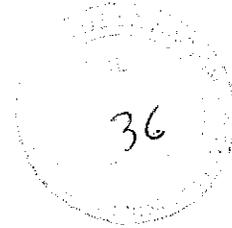


ANEXO

#### D. Número de posiciones requeridas

El número actual de posiciones en FONPLATA asciende a 56, distribuidas entre personal profesional y personal de apoyo administrativo y secretarial. De acuerdo a la estructura proyectada y al Plan de Negocios a ser alcanzado, se estima que el número de posiciones en los próximos tres años debiera ser de 62, es decir, seis (6) adicionales respecto del nivel actual.

No obstante, y con motivo del proceso de modernización ya iniciado, se estima que se producirá un incremento paulatino en el número de posiciones profesionales equivalente al mismo número de reducción en las posiciones de apoyo administrativo y secretarial, privilegiándose el fortalecimiento del área técnica operativa. Dicho cambio es congruente con lo experimentado por otras instituciones que han pasado por procesos de modernización similares a los de FONPLATA.



ANEXO

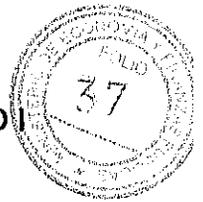


## VI. Evaluación del aumento de capital

A fin de instaurar una gestión por resultados y facilitar el proceso de seguimiento, tanto del Directorio Ejecutivo como la Asamblea de Gobernadores de FONPLATA, a continuación se presenta un marco para la evaluación de los resultados del aumento de capital recientemente acordado por los países miembros, que serán alcanzados a lo largo del horizonte de la capitalización de la institución.

Los beneficios del proceso de transformación de la institución se reportarán a través de la utilización de un conjunto de indicadores que se presentan ordenados en las cuatro perspectivas estratégicas que fueron definidas por la 11ª. Reunión Extraordinaria de Gobernadores: (i) Uso de los recursos aportados en los ámbitos de la misión; (ii) Implementación de las transformaciones establecidas en los Lineamientos del Plan Estratégico Institucional; (iii) Cumplimiento del mandato institucional reflejado en la Visión; y, (iv) Complementariedad estratégica con otros organismos multilaterales de financiamiento, bancos de desarrollo de países, agencias de desarrollo e instituciones regionales de integración.

Los indicadores presentados en el cuadro que sigue a continuación constituyen un listado preliminar que podrá ser objeto de ajustes o modificaciones durante el proceso de evaluación.



ANEXO I

**CUADRO DE PERSPECTIVAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES**

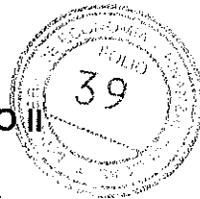
Perspectivas a evaluar	Objetivo estratégico	Indicadores
Uso de los recursos aportados	Movilización de los recursos en los nichos estratégicos establecidos en la Misión en forma equilibrada entre los países y los destinos previstos	
Asignación de los recursos en los focos estratégicos de la misión, con énfasis en zonas fronterizas Participación equilibrada en la cartera		Aprobaciones en las áreas temáticas y áreas geográficas de intervención/Total de aprobaciones Diversificación geográfica y participación equitativa de los países miembros en la cartera de préstamos, comprobable con la ejecución del plan operativo trienal.
Implementación del Plan Estratégico	Eficacia operativa, financiera y patrimonial en los tiempos previstos para plasmar los procesos de transformación institucional aprobados	
<b>a. Eficiencia Operativa</b>		
Evolución de la cartera en relación con la capacidad prestable por año		Aprobación de préstamos por país por año/capacidad prestable por país por año
Eficiencia de los procesos internos		Reducción de los tiempos de aprobación-vigencia-desembolso-terminación de los proyectos
Recuperación de los recursos de la cartera		Porcentaje de la cartera de préstamos por amortizar /Cartera vigente
Vida promedio de la cartera		Rotación de la cartera en años (Desembolsos)
Rotación de los activos totales		Aprobaciones/Activos totales
<b>b. Solidez financiera</b>		
Sostenibilidad Financiera		Margen de resultados netos/Patrimonio neto equivalente a la inflación de la moneda de cuenta del Fondo
Expansión del financiamiento a la subregión		Ratio de Renovación de cartera (Aprobaciones netas de cancelaciones/Desembolsos)



ANEXO I

Perspectivas a evaluar	Objetivo	Indicadores
<b>c. Solidez patrimonial y calificación de riesgos</b>		
Exposición del capital al riesgo		(Capital en efectivo + reservas acumuladas)/Cartera de préstamos por amortizar
Indicadores de capitalización		(Patrimonio Neto + provisiones)/cartera de préstamos por amortizar
Liquidez		Patrimonio Neto/Activos
Apalancamiento financiero		Desembolsos brutos/Activos líquidos
		Activos líquidos/Deuda bruta
		Total de pasivos/Patrimonio Neto
		Porcentaje del activo operativo que es financiado con pasivos de largo plazo
<b>3. Cumplimiento del Mandato de Institucional</b>	<b>Creación de valor para los países con una perspectiva de ampliar beneficios netos para los usuarios de los recursos</b>	
Creación de activos económicos para los países		Flujos de fondos de capital netos favorables para los países
Reportar gestión institucional del aumento de capital		Presentar las evaluaciones intermedia y final de los resultados del aumento de capital.
Fomento de alianzas estratégicas con instituciones de la integración regional (UNASUR, COSIPLAN, MERCOSUR, etc.) y desarrollo de cooperación Sur-Sur		Convenios y acciones concretadas
<b>4. Atención de nichos estratégicos en forma complementaria con otras instituciones de financiamiento del desarrollo</b>	<b>Complementariedad estratégica con otros OMD, BND e Instituciones de la integración</b>	
Movilización de recursos de otras agencias de financiamiento del desarrollo		Recursos en cofinanciamiento con instituciones multilaterales financieras y no financieras y su papel en proyectos de desarrollo regional
Movilización de recursos con otras instituciones de desarrollo para cooperación técnica, administrar fideicomisos y fondos de países		Volumen de recursos canalizados por medio de Convenios con otras instituciones de desarrollo

FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA **ANEXO II**  
ASAMBLEA DE GOBERNADORES  
11ª REUNION EXTRAORDINARIA  
20 de Junio de 2013  
Brasilia, Brasil



RESOLUCION A.G. Nº 137/2013

GOBERNANZA. ASAMBLEA DE  
GOBERNADORES. MODIFICACIONES  
AL CONVENIO CONSTITUTIVO.  
APROBACIÓN.

LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES,

VISTO: El Convenio Constitutivo; el Reglamento de FONPLATA, las Resoluciones de la Asamblea de Gobernadores A.G. 121/2011, A.G. 123/2011, A.G. 129/2012, A.G. 133/2013 y A.G. 134/2013;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del artículo 19º del Convenio Constitutivo, la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. 121/2011 creó la figura del Presidente Ejecutivo y estableció sus atribuciones, así como la reformulación de atribuciones del Directorio Ejecutivo;

Que dentro del Nuevo Modelo de Gestión Institucional, la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución A.G. 134/2013 aprobó los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) que contemplan la revisión de la misión, visión y objetivos del Fondo.

Que las modificaciones al Convenio Constitutivo requerirán de la ratificación en los países miembros a ser realizada de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

RESUELVE



1° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 15° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

*"Artículo 15° El Fondo contará con una Asamblea de Gobernadores, un Directorio Ejecutivo y un Presidente Ejecutivo, así como con los demás funcionarios necesarios para el cumplimiento de su objeto."*

2° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 17° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

*"Artículo 17° Los Gobernadores, los Directores Ejecutivos y sus Alternos serán nombrados y retribuidos por los respectivos países miembros."*

*El Presidente Ejecutivo y los demás funcionarios serán retribuidos por el Fondo."*

3° Aprobar la propuesta de modificación del literal a) del artículo 19° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

*"Artículo 19° Todas las facultades del Fondo residirán en la Asamblea de Gobernadores, que podrá delegarlas en el Directorio Ejecutivo o en su caso en el Presidente Ejecutivo con las siguientes excepciones:*

a) *Aprobar modificaciones al presente Convenio, y aprobar el Reglamento del Fondo y sus modificaciones".*

4° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 20° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

*"Artículo 20° Las resoluciones de la Asamblea de Gobernadores serán adoptadas por una mayoría de cuatro quintos de votos de los países miembros".*

5° Aprobar la propuesta de modificación del literal g) del artículo 29° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

*"Artículo 29° Son atribuciones del Directorio Ejecutivo:*

g) *Aprobar las políticas operativas, financieras y de personal que seguirá el Fondo".*

ANEXO II



6° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 30° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 30° El Directorio Ejecutivo se reunirá y adoptará sus decisiones de acuerdo a lo previsto en el Convenio Constitutivo y el Reglamento del Fondo".

7° Aprobar la propuesta de incorporación del Título III al Capítulo VII del Convenio Constitutivo, y la propuesta de modificación del artículo 31° bajo el Título III del Capítulo VII del Convenio, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

TÍTULO III

Artículo 31° El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación del Fondo, y será elegido por la Asamblea de Gobernadores de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento de FONPLATA.

Tendrá las atribuciones necesarias para ejercer la dirección y administración de FONPLATA así como la dirección operativa y administración de las diferentes operaciones financiadas, y será el funcionario de mayor jerarquía del Fondo. Las atribuciones del Presidente Ejecutivo serán desarrolladas en el Reglamento".

8° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 37° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 37° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Fondo podrá ser disuelto por decisión adoptada por cuatro quintos de votos de los países miembros. En el caso de retiro de dos o más Países Miembros, la disolución se producirá de pleno derecho".

9° Los países miembros se comprometen a depositar en la Presidencia Ejecutiva de FONPLATA los correspondientes instrumentos de ratificación de acuerdo a las exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico de los países miembros para que la modificación adquiera pleno vigor.